



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE**

---

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE**



Mayo de 2016.



## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

### **CAPÍTULO I** **CONSIDERACIONES GENERALES**

Las Entidades Paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, contribuyen al desarrollo y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país mediante la realización de investigación básica y aplicada bajo criterios de excelencia científica e innovación tecnológica, la formación de recursos humanos altamente calificados y la vinculación eficaz con los sectores productivo y social.

El CICESE forma parte del sistema de Centros Públicos de Investigación integrantes del Sistema CONACYT, que busca impulsar sus actividades sustantivas, por medio del establecimiento de una política de estímulos que en la medida de lo posible, unifique criterios y ponga especial énfasis en reconocer los esfuerzos del personal dedicado principalmente a labores de investigación.

Los presentes Lineamientos se orientan a reconocer la productividad de los investigadores adscritos al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE, en adelante **CICESE**, por sus esfuerzos para mantener y fomentar la excelencia científica y tecnológica, contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel, incentivar la permanencia en actividades de investigación y lograr una mayor vinculación de la ciencia con los sectores académico, social, productivo y de servicios.

### **CAPÍTULO II** **MARCO JURÍDICO**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 fracciones I y VIII, 2 fracción VI, 12 fracciones XIV y XVI, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 53, 54, 55 y 56 fracciones IV, XI y XIV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como lo señalado en la fracción II del Artículo 12 del Decreto por el cual se Reestructura el CICESE y el paquete de prestaciones autorizado para el CICESE por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el artículo 9 fracción VI del Estatuto de Personal Académico del CICESE, así como artículo 32 del Manual de Organización de las Áreas Académicas y de las Áreas de Apoyo (MOAAAA), se expiden los presentes "Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por productividad del Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE"





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

### CAPÍTULO III OBJETIVOS

Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Ciencia y Tecnología, estableciendo, entre otros, las características, condiciones, procedimiento y el sistema de evaluación para el otorgamiento de estímulos para el personal científico y tecnológico del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE), constituyendo el instrumento regulador del Centro en dicha materia.

Estos Lineamientos, además, tienen el propósito de reconocer e impulsar la productividad y la excelencia del personal científico y tecnológico del CICESE, con categoría salarial de personal científico, autorizado por la SHCP.

Asimismo, tienen como objeto, coadyuvar al mejoramiento de los resultados de los indicadores de productividad institucionales relacionados con los objetivos estratégicos del CICESE, mismos que se encuentran expresados en el Convenio de Administración de Resultados (CAR), y materializados en los proyectos de investigación científica y tecnológica de las áreas de conocimiento que maneja el Centro y que son de interés de los diferentes sectores, con impacto regional y nacional.

### CAPITULO IV DEFINICIONES

#### 1. Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Paquete de prestaciones:** Conjunto de prestaciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al CICESE, tanto al personal científico y tecnológico, como al administrativo y de apoyo.
- II. **Estímulos:** Percepciones extraordinarias no regularizables y diferentes al salario, derivadas de resultados extraordinarios, sujetos a evaluación, para el personal científico y tecnológico, que se otorgan de manera excepcional, condicionado al cumplimiento sobresaliente de compromisos de resultados sujetos a una evaluación y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, que no constituye un ingreso fijo regular ni permanente y no forma parte integrante del sueldo.

III. **Personal Científico y Tecnológico:** se refiere al personal académico del CICESE que está formado por investigadores titulares y asociados, regulados por el Estatuto de Personal Académico del propio CICESE.

IV. **Recursos Fiscales:** Son los subsidios y transferencias de recursos que recibe el CICESE por parte del Gobierno Federal, entendiéndose por subsidios y transferencias lo que para el efecto establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

- V. **Recursos Autogenerados:** Son los ingresos que se generan en el CICESE, derivados de la venta de bienes y servicios; de productos de investigación y desarrollo tecnológico, el desarrollo de proyectos de investigación y la capacitación para la formación de recursos humanos calificados, que presten o produzcan directamente o en colaboración con otras instituciones y universidades públicas o privadas; los ingresos provenientes de instituciones y fundaciones, nacionales y extranjeras, dependencias del gobierno federal, entre otros, para el desarrollo de proyectos específicos de investigación.
- VI. **Salario:** Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

### CAPÍTULO V CONDICIONES ORGANIZACIONALES PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

El CICESE se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología y goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de esa Ley y de gestión presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Además la Ley de Ciencia y Tecnología establece en su artículo 44 que el Gobierno Federal deberá reconocer los logros sobresalientes de quienes realicen investigación científica y tecnológica, y el artículo 45 establece que los estímulos y reconocimientos que se otorguen a los académicos también propiciarán y reconocerán la labor docente de quienes los reciban. Para dar cumplimiento a estos mandados, en el presupuesto autorizado para el CICESE, se incluye una partida para estímulos del personal científico y tecnológico, cuyo monto depende de los criterios que establece la SHCP, sujeto a la aprobación de la H. Cámara de Diputados.

Asimismo los recursos propios que el Centro destine para cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Ciencia y Tecnología, deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno del CICESE, de conformidad con el artículo 54 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y artículo 12 del Decreto por el cual se reestructura el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE.

Asimismo, el CICESE cuenta con un fideicomiso de Ciencia y Tecnología constituido conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología, y entre otros fines está el otorgar estímulos al personal científico y tecnológico del centro.

### CAPÍTULO VI DEL ESQUEMA GENERAL DE EVALUACIÓN

#### 2. Procedimiento y sistemas de evaluación para el otorgamiento de estímulos





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

El procedimiento de la evaluación lleva las siguientes actividades:

**1 Convocatoria.** La emisión de la convocatoria estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos, y se emitirá a más tardar la última semana de enero.

**2 Registro de productividad.** El personal académico deberá registrar su productividad en el sistema SIPA diseñado por el CICESE para tal fin a más tardar el décimo día hábil de febrero. Cualquier producto capturado después de este corte, no será tomado en cuenta para el pago de estímulos.

**3 Evaluación.** Previa revisión y evaluación de la productividad, en la cuarta semana de marzo deberán estar listos los puntajes asignados por inciso como sigue: la CAPA para los incisos a), b) y e); la Dirección de Estudios de Posgrado, los puntajes para el inciso c) y la Subdirección de Recursos Humanos, los puntajes correspondientes al inciso d).

**4** La CAPA se encargará de consolidar la productividad por investigador y enviarla a la Subdirección de Recursos Humanos.

**5** A más tardar el último día hábil de marzo, la Subdirección de Recursos Humanos enviará al personal académico, los puntajes que resultaron de la evaluación de su productividad.

**6 Período de observaciones.** El personal académico tendrá 5 días hábiles para enviar a la SRH, a la DEP o a la CAPA sus observaciones a los resultados de la evaluación.

**7** La CAPA, la DEP o la SRH tendrán los siguientes 5 días hábiles al período de observaciones, para emitir una respuesta. La respuesta de la CAPA será definitiva y no apelable.

En el **Anexo 1** de estos lineamientos se establecen los criterios y elementos de evaluación, así como los puntajes asignados por cada rubro o elemento, para el otorgamiento de los estímulos al personal científico del **CICESE**, con base en los presentes Lineamientos.

### 3. Documentación

Es obligación del personal académico del CICESE, reportar toda su productividad en el sistema de productividad académica SIPA o en el sistema que para tal efecto establezca el CICESE, en los períodos establecidos en el punto anterior, así como acompañar la documentación comprobatoria.

No se tomará en cuenta productividad que no se encuentre registrada en los sistemas establecidos por el CICESE o registrada fuera de la fecha establecida en el inciso 2 del punto anterior.

La veracidad de la información soporte de su productividad es responsabilidad del personal académico, así como de quienes den los vistos buenos establecidos en los sistemas del CICESE.





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

### 4. Forma de pago de los estímulos.

Sujeto a disponibilidad presupuestal, se hará el pago trimestral de los incentivos, en nómina por separado, mediante transferencia electrónica a la cuenta de nómina de cada académico y se emitirá recibo de pago de incentivos por separado.

El CICESE hará las retenciones de impuestos que procedan.

Los estímulos regulados en los presentes lineamientos no se cubrirán de manera conjunta con el salario, ya que no forman parte de él.

## CAPÍTULO VII TIPO DE PERSONAL BENEFICIADO

### 5. Personal científico y tecnológico con beneficio al estímulo

- .I Los estímulos por productividad, se otorgarán al personal académico, adscrito al CICESE; entendiéndose por este tipo de personal aquel que tenga una categoría de investigador asignada y autorizada por la SHCP.
- .II El personal que reciba estímulos por productividad a través del esquema aquí establecido, no podrá participar en otro tipo de programas de estímulos similares a los autorizados para instituciones incorporadas al Modelo Salarial de Educación Media Superior y Superior.
- .III Para cada ejercicio, el CICESE a través de la Subdirección de Recursos Humanos, elaborará una relación del personal sujeto a evaluación para en su caso pago de estímulos, para llevar a cabo el dictamen de procedencia respectivo.

Para el caso de investigadores con menos de cinco años de trabajo en el CICESE, la CAPA evaluará la trayectoria y productividad de los últimos cinco años del investigador y asignará un puntaje en los rubros requeridos.

### 6. Personal de Investigación que goza de Años Sabáticos

El personal de investigación que se encuentre disfrutando del año sabático o de licencias con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica, aprobados de acuerdo a la normatividad interna del CICESE, podrá ser considerado en la asignación de estímulos cuando haya participado en los proyectos del año inmediato anterior y que su evaluación así lo amerite





**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE**

**CAPÍTULO VIII**  
**DEL FINANCIAMIENTO**

**7. Fuentes de financiamiento**

El pago de estímulos estará en función de la disponibilidad presupuestal y de la calendarización de recursos autorizada por la H. Cámara de Diputados para el CICESE. La Dirección General del CICESE determinará, con base en la disponibilidad presupuestal, el valor monetario del punto, dividiendo el monto total disponible de recursos entre el número total de puntos de la productividad de todos los investigadores, de acuerdo al **Anexo 1**.

Con base en los presentes lineamientos, sólo existirán tres fuentes de financiamiento para el pago de estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- I. Recursos fiscales autorizados dentro del presupuesto del CICESE, sujetos a la disponibilidad financiera del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados.
- II. Recursos propios autorizados por el Órgano de Gobierno.
- III. Los otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CICESE, sujetos a disponibilidad presupuestal y a la autorización de la Junta de Gobierno.

**8. Características de los estímulos**

- I. Los estímulos por productividad, son beneficios económicos adicionales al sueldo y prestaciones económicas autorizadas, por lo que no forman parte integrante de dichos conceptos ni están sujetos a negociaciones con el Sindicato Único de Trabajadores del CICESE, así como tampoco podrán ser demandables ante la autoridad gubernamental. Tampoco estarán indexados al salario ni serán considerados para efectos de liquidación o creación de pasivos laborales.
- II. Los estímulos se pagarán en nómina independiente a la de los salarios.

**9. Vigencia Anual de los Estímulos**





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

I. La vigencia de los estímulos que se asignen al personal académico del CICESE, será de un año fiscal contado del 1 de enero al 31 de diciembre y su aplicación se hará con base en los resultados del desempeño obtenidos conforme a lo señalado en el **Anexo 1** de este instrumento y se proporcionará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del CICESE.

### 10. Monto de los Estímulos.

Se tomará como límite de pago por investigador hasta 14 veces el salario mínimo mensual en la Ciudad de México con recursos fiscales y hasta 14 veces el salario mínimo mensual en la Ciudad de México con recursos propios presupuestales autorizados, siempre y cuando el CICESE cuente con la disponibilidad de recursos.

## CAPÍTULO IX DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES

### 11. Personal Científico y Tecnológico que ocupe puestos directivos

- I. Los servidores públicos con plaza de mandos medios y superiores, no serán susceptibles de percibir estímulos por productividad, a menos que dejen de cubrir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:
- II. Que en fecha anterior a ocupar el cargo de directivo del Centro, hayan realizado actividades de investigación, siempre y cuando no se haya realizado durante la comisión de su encargo.
- III. Deberán tener nombramiento de personal científico y tecnológico.
- IV. Los estímulos podrán asignarse a todo el personal que intervenga en las actividades sustantivas del CICESE; con categoría de personal científico y tecnológico, con excepción de aquellos directivos con categorías administrativas distintas a las de investigador.
- V. Los miembros del personal académico que desempeñen temporalmente puestos de jefe de los departamentos académicos o de Director de las Divisiones Académicas o de apoyo y Coordinadores de Programas de Posgrado que continúen realizando actividades académicas en proyectos científicos y tecnológicos, tendrán derecho a ser evaluados con estos Lineamientos y gozar del pago de estímulos correspondientes. En caso de encontrarse realizando actividades administrativas exclusivamente, no tendrán derecho a estímulos por productividad científica y tecnológica.







## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

El incumplimiento a estas disposiciones, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

### **CAPÍTULO X DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO**

#### **12. Causas de suspensión del estímulo**

Serán causas de cancelación del estímulo:

- I. Incumplimiento o violaciones declaradas por autoridad competente al Estatuto del Personal Académico del CICESE.
- II. Terminación definitiva de la relación laboral del trabajador con el CICESE.
- III. Por cese de los efectos del nombramiento.
- IV. En caso de presentar información de su productividad alterada, falsa o apócrifa.
- V. Cuando a juicio del Órgano de Gobierno del CICESE así lo determine.

### **CAPÍTULO XI CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS POR PROYECTO**

#### **13. Criterios Generales**

- I. De conformidad con lo señalado en la Ley de Ciencia y Tecnología, en los presentes lineamientos y en el Decreto por el cual se reestructura el CICESE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, se otorgarán estímulos al personal científico y tecnológico, considerando los siguientes elementos:
  - Los estímulos se otorgarán al personal científico y tecnológico que resulte seleccionado en el proceso de evaluación y criterios establecidos en el **Anexo 1** del presente instrumento.
  - Podrá considerarse el personal que se dedique a la investigación y que además de ésta actividad incluya o se complemente con la formación de recursos humanos y/o la impartición de clases frente a grupo.





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

- También podrá considerarse al personal científico y tecnológico de los departamentos cuyo origen sea la docencia, que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos y que además impartan clases frente a grupo.
- Igualmente los estímulos podrán otorgarse al personal científico y tecnológico que realice proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y servicios especializados.
- Respecto de los estímulos otorgados a través del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, deberán ser aprobados de manera previa por el Órgano de Gobierno del CICESE.

### **CAPÍTULO XII** **DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN**

#### **14. Criterios básicos de evaluación:**

Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor así como las calificaciones, tomarán en cuenta entre otros los siguientes factores con base en los puntajes determinados por la CAPA y por lo establecido en el **Anexo 1** de este instrumento:

- I. Excelencia Científica y Tecnológica. Se incluye su trayectoria y permanencia en actividades de investigación y docencia y otras actividades.
- II. Contribución a la Formación de Recursos Humanos.
- III. Vinculación con el Sector Productivo. A través de la generación de recursos externos y vinculación con el sector productivo.

### **CAPÍTULO XIII** **DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS DE LA PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (CAPA)**

La revisión y análisis de la productividad del personal académico del CICESE, estará a cargo de la CAPA, Comisión de Análisis de la Productividad Académica.

La CAPA estará compuesta por un investigador titular por cada uno de los departamentos académicos del CICESE.





## LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

Cada representante será electo por el personal académico de su departamento de entre los investigadores titulares de éste, en reunión convocada y presidida por el Jefe del Departamento. Para estar en capacidad de ser electo no deberá ocupar cargo administrativo alguno. El cargo de representante será honorífico y su duración será de 2.5 años, pudiendo ser electo por un único período adicional.

El Presidente y el Secretario de la CAPA serán designados por los miembros de la capa de entre ellos.

La CAPA deberá proponer al Consejo Técnico Consultivo sus lineamientos internos de operación, en donde se contemple su integración, las facultades y obligaciones, así como los mecanismos de evaluación y responsabilidades por incumplimiento, para presentarse a la autorización de la Junta de Gobierno.

La CAPA evaluará el rubro de "Trayectoria y permanencia en actividades de investigación y docencia", "Excelencia científica y tecnológica" y el rubro de "Otras Actividades" del **Anexo 1** de este lineamiento, conforme a los criterios ahí establecidos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno del Centro.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes lineamientos.

**TERCERO.-** Estos Lineamientos podrán ser revisados anualmente por el Consejo Técnico Consultivo Interno del CICESE; las modificaciones que se propongan serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno para su aprobación. En el caso del Anexo Técnico de los presentes lineamientos, podrá ser actualizado a propuesta de la CAPA y autorizado por el Consejo Técnico Consultivo Interno del CICESE únicamente.

**CUARTO.-** Todos los asuntos o entrega de estímulos que se encuentren en trámite con posterioridad a la entrada en vigor de estos lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presentó la obligación.

**QUINTO.-** El Director General del Centro, dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la aprobación de los presentes lineamientos, deberá publicarlos en el apartado de la Normateca del CICESE.





**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE**

---

**SEXTO.-** El Órgano Interno de Control del CICESE, en el ámbito de sus respectivas facultades, vigilará y supervisará la aplicación de los presentes Lineamientos y su cumplimiento.

**SÉPTIMO.-** El pago de estímulos a los coordinadores de Comités de Programas de Posgrado (4.5) y Presidentes de CAPA y CID (1.5) se pagará a partir de que estos lineamientos sean aprobados por la Junta de Gobierno del CICESE.

Los presentes Lineamientos fueron autorizados por la Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria de 2016, a los 18 días del mes de mayo de 2016.





LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE

ANEXO 1

I. DE LOS ELEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD RELACIONADOS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

La Comisión de Análisis de la Productividad Académica (CAPA) evaluará los elementos de productividad relacionados a los proyectos de investigación científica y tecnológica que serán considerados en la evaluación académica para el pago de estímulos de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) Trayectoria y continuidad de permanencia en actividades de investigación y docencia
- b) Excelencia científica y tecnológica
- c) Contribución a la formación de recursos humanos
- d) Generación de recursos externos y vinculación con el sector productivo
- e) Otras actividades
- f) Consideraciones especiales

II. DE LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA PRODUCTIVIDAD.

CAPA evaluará la productividad académica del investigador durante los cinco años más recientes, así como su pertenencia vigente en el Sistema Nacional de investigadores (SNI) correspondiente al año de la evaluación.

a) Trayectoria y Permanencia en Actividades de investigación y Docencia

Se otorgarán estímulos por trayectoria y permanencia en las actividades de investigación y docencia medida en términos de la pertenencia al SNI vigente al momento de la evaluación, asignándose las cantidades siguientes:

NIVEL	PUNTOS
C	2
I	3
II	4
III y Eméritos	5

El personal académico que no pertenece al SNI y que desee ser considerado en este rubro, deberá solicitar por escrito a la CAPA, ser evaluado en función de su trayectoria académica, tomando como base los criterios del SNI y los objetivos institucionales. Como resultado de la evaluación, la comisión podrá otorgar hasta un máximo de un (1) punto. Para los investigadores no miembros del SNI, la evaluación emitida por la CAPA es válida por tres años a partir de la fecha de la misma. En caso que quieran ser re-evaluados antes del término de ese periodo, pueden solicitarlo a la CAPA mediante una carta.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE**

Para evaluar a los investigadores que no pertenecen al SNI, se considerarán las siguientes tres categorías:

CATEGORIA	PERFIL ACADEMICO	PUNTOS
1	Investigador cuya labor académica se desarrolla en asociación con titulares. Imparte cursos de posgrado.	0.4
2	Investigador independiente con una línea de investigación definida y consolidada. Imparte cursos de posgrado y muestra capacidad para dirigir tesis de posgrado. Dirige proyectos de investigación y muestra capacidad para conseguir y realizar proyectos con fondos externos.	0.7
3	Además de lo anterior dirige tesis de doctorado. Es reconocido por la comunidad científica mediante la impartición de conferencia magistrales por invitación en congresos nacionales o internacionales de prestigio, por presidir o haber presidido asociaciones profesionales o académicas de prestigio nacional o internacional, ser o haber sido editor en jefe de revistas de prestigio nacional o internacional, haber recibido premios o reconocimientos nacionales o internacionales de prestigio u otras que CAPA considere pertinentes.	1.0

Para los investigadores no miembros del SNI, la evaluación emitida por la CAPA es válida por tres años a partir de la fecha de la misma. En caso que quieran ser re-evaluados antes del término de ese periodo, pueden solicitarlo a la CAPA mediante una carta.

**b) Excelencia Científica y Tecnológica**

Se otorgarán estímulos a la excelencia científica y tecnológica, medidos en términos de las publicaciones arbitradas como autor o coautor, asignándose las cantidades de puntos siguientes por cada publicación arbitrada en el periodo. La CAPA evaluará todos los productos registrados como publicados en papel (cita completa con número de páginas) o en formato electrónico (cita D.O.I. Digital Object Identifier). Se entenderá por "publicación arbitrada", un trabajo en extenso de investigación original y de alta calidad publicado en una revista de publicación periódica que cuenta con revisión estricta por pares académicos. Habrá dos categorías de publicación arbitrada: en revistas indizadas y NO indizadas.

ORDEN DE AUTORIA	PUNTOS	
	REVISTAS INDIZADAS	REVISTAS NO INDIZADAS
Primer autor	0.40	0.20
Segundo autor	0.30	0.15
Tercer autor	0.20	0.10
Cuarto autor en adelante	0.10	0.05

Se considera una "publicación arbitrada" como indizada aquélla que ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial al momento de someter el artículo. Las bases de datos a considerar para la



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE

indexación son: "Thompson Reuters (ISI) Web of Science" (Core collection y Expanded) e "Índice de Revistas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" (CONACyT). Una revista arbitrada no indizada es aquella que no está considerada en las bases de datos antes mencionadas.

El puntaje a repartir entre el autor y coautores de una publicación no podrá exceder los dos (2) puntos. En caso de que esto ocurra, se reducirán los puntajes individuales proporcionalmente.

Cuando una publicación sea resultado de una tesis del CICESE, el director de tesis del estudiante recibirá 0.6 puntos (no adicionales a los de la tabla anterior) siempre y cuando el alumno sea el primer autor y el director de la tesis sea coautor del artículo. En el caso de revistas no indizadas se considerará la mitad del puntaje del indicado para las revistas indizadas. En el caso de codirecciones, los codirectores de tesis recibirán 0.3 puntos cada uno si son coautores de la publicación. En el caso de revistas no indizadas será la mitad (no adicionales a los de la tabla anterior).

Un único autor de correspondencia de un artículo arbitrado podrá recibir el puntaje de primer autor y los otros coautores recibirán el puntaje indicado según el orden de autoría; siempre y cuando, el producto no se reporte como derivado de tesis.

A criterio de CAPA se considerará el enfoque de "Contribución científica breve" para aquellas revistas con arbitraje estricto indizadas o no indizadas con un contenido científico novedoso y que contribuyen a un problema relevante de manera oportuna con una extensión de una a dos páginas. La asignación de puntos para los artículos dentro del enfoque de contribución científica breve se basará en la siguiente tabla.

ORDEN DE AUTORIA	PUNTOS	
	REVISTAS INDIZADAS	REVISTAS NO INDIZADAS
Primer autor	0.100	0.0500
Segundo autor	0.075	0.0375
Tercer autor	0.050	0.0250
Cuarto autor en adelante	0.025	0.0125

A criterio de CAPA se podrán considerar como equivalentes a una publicación arbitrada en revistas indizadas los capítulos de libro o libros, publicados por casas editoriales y/o asociaciones de prestigio nacional e internacional que cuenten con revisión estricta por pares académicos. Para su contabilización se deberá de presentar a la CAPA documentos que certifiquen que dichos capítulos fueron arbitrados por pares académicos.

En el caso de libros, estos se contabilizarán como un solo producto y no por la subdivisión en capítulos. La asignación de puntos para los libros escritos por personal de CICESE se basará en la siguiente tabla.

PUNTOS			EDITORIAL AMPLIAMENTE	
PRIMER	SEGUNDO	TERCER	RECONOCIDA	NO RECONOCIDA

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE**

2.0	1.5	1.0	Internacional	
1.5	1.125	0.75	Nacional	
1.0	0.75	0.5		Internacional
0.5	0.375	0.25		Nacional

Dentro de la excelencia tecnológica se considerarán las patentes, los modelos de utilidad, los diseños industriales y los derechos de autor de software.

Las patentes se considerarán con un valor total de 2.0 puntos repartidos en dos momentos del proceso de evaluación de la patente; el primer puntaje será de 0.8 puntos repartidos entre los autores de acuerdo con el porcentaje de participación definido en la declaratoria de invención y se dará cuando la patente sea aprobada en el examen de forma. El segundo puntaje será de 1.2 puntos y se otorgará una vez que sea aprobado el examen de fondo, y se repartirá de igual manera entre los autores. Ninguno de los autores podrá tener más de 0.4 puntos en cualquiera de las etapas. Los puntos se pagarán por cinco años en cada caso y serán sumatorios si hay un traslape en la vigencia de ambos. Las patentes sólo se considerarán una sola vez, sin importar en cuántos países sean registradas.

Los modelos de utilidad se considerarán con un valor total de 1.0 punto repartidos en dos momentos del proceso de evaluación del modelo; el primer puntaje será de 0.4 puntos repartidos entre los autores de acuerdo con el porcentaje de participación definido en la declaratoria de invención y se dará cuando el modelo sea aprobado en el examen de forma. El segundo puntaje será de 0.6 puntos y se otorgará una vez que sea aprobado el examen de fondo, y se repartirá de igual manera entre los autores. Ninguno de los autores podrá tener más de 0.2 puntos en cualquiera de las etapas. Los puntos se pagarán por cinco años en cada caso y serán sumatorios si hay un traslape en la vigencia de ambos. Los modelos de utilidad sólo se considerarán una sola vez, sin importar en cuántos países sean registrados.

Los diseños industriales y los derechos de autor de software se considerarán con un valor total de 2.0 puntos cuando hayan sido aprobados y serán repartidos entre los autores de acuerdo al porcentaje de participación definido por la declaratoria de invención. Ninguno de los autores podrá tener más de 0.4 puntos. Los puntos se pagarán por cinco años. En ambos casos se deberá contar con manuales de usuarios y demostrar evidencia transferencia del diseño industrial o el software avalada por la DIID. Ningún otro rubro de derechos de autor será considerado.

Por año de evaluación sólo se considerará un máximo de dos, artículos con un enfoque de "Contribución científica breve", capítulos de libro, modelos de utilidad, diseños industriales y desarrollo de software, tomando en cuenta los de mayor puntuación.

El puntaje máximo que se puede obtener en este rubro (b) será de 8.

**c) Contribución a la Formación de Recursos Humanos**

Se otorgarán estímulos por la productividad en formación de recursos humanos de alto nivel, asignándose las cantidades de puntos siguientes por cada elemento de productividad en el periodo

4





**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE**

evaluado (5 años más recientes):

ELEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	PUNTOS	REQUISITO
Tesis de licenciatura dirigida	0.2	Estudiante titulado
Tesis de maestría dirigida	0.5	Estudiante graduado con un tiempo de obtención del grado (TOG) menor o igual a 2.5 años
	0.3	Estudiante graduado con un TOG mayor a los 2.5 años
Tesis de doctorado dirigida	1.5	Estudiante graduado con un TOG menor o igual a 4.5 años o a 6.5 años en caso de doctorado directo
	1.0	Estudiante graduado con un TOG mayor a 4.5 años o 6.5 años en caso de doctorado directo
	0.25	Tesis en proceso con un tiempo inferior a 2.5 años o a 3.5 años en caso de doctorado directo
Participación en comité de tesis de maestría	0.04	Estudiante graduado
Participación en comité de tesis de doctorado	0.08	Estudiante graduado
Un crédito de cursos de posgrado impartidos	0.09	Créditos impartidos en el año previo a la evaluación

Serán consideradas las tesis que se encuentren debidamente registradas en la base de datos de productividad del CICESE. En caso de codirección de tesis, se otorgará la mitad de los puntos correspondientes a los directores.

A criterio de la CAPA, se podrán considerar las tesis dirigidas en posgrados de instituciones extranjeras de prestigio internacional en programas académicos equivalentes y en posgrados nacionales registrados en el Padrón Nacional de Posgrado al momento del registro del comité de tesis, dándoles el mismo puntaje que las tesis dirigidas dentro de CICESE de acuerdo con el nivel y tiempo de permanencia del estudiante.

El pago de incentivos por impartición de cursos será sólo por un año y no podrán exceder de 2.5 puntos.

El puntaje máximo que se puede obtener en este rubro (c) será de 7.

5



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE

**d) Generación de recursos externos y vinculación con el sector productivo**

Se otorgarán estímulos por la obtención de recursos propios a través de proyectos externos, medidos en términos del promedio de los recursos ingresados al CICESE por proyectos externos en el ejercicio fiscal de los cinco años anteriores a la evaluación, calculando la cantidad de puntos de la manera siguiente:

Elemento de productividad	Puntos
Cantidad sumatoria de los recursos ingresados en los cinco años anteriores, medidos en Unidades de Medida y Actualización (UMAs) ingresados	La cantidad se multiplicará por 0.0016

En este rubro se considerarán también los ingresos por proyectos CONACyT.

La cantidad que resulte se multiplicará por el porcentaje de participación del investigador en el proyecto, el cual deberá ser indicado por el responsable de éste. El máximo puntaje que un investigador puede obtener por proyecto es de 4.

No se otorgarán estímulos por los ingresos de proyectos (cualquier tipo de proyecto), cuando los investigadores reportados con un porcentaje de participación en dichos proyectos recibieron compensación de los mismos.

El puntaje máximo que se puede obtener en este rubro (d) será de 7.

**e) Otras actividades**

Se otorgarán estímulos por actividades que contribuyan al desarrollo institucional para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Los productos o actividades considerados serán definidos por el Consejo Técnico Consultivo y serán evaluados y cuantificados por la CAPA, tomando en cuenta la relevancia y beneficio que éstos aporten al CICESE y a la comunidad en general. De manera enunciativa, más no limitativa, el cuadro al final de este anexo, muestra otras actividades que podrán ser tomadas en cuenta para el pago de estímulos.

El puntaje otorgado será la suma del resultado de los últimos cinco años evaluados en el periodo y tendrá un máximo de 1.

No se tomarán en cuenta: la participación como evaluador de proyectos, como revisor de artículos, para creación de laboratorios y secuencias genéticas.

Para la evaluación de las Otras actividades se considerarán únicamente los productos detallados en el formato de registro que expida el CICESE y validado por la CAPA.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'R' and several smaller initials like 'He', 'nc', 'EP', 'r', 'HP', and a circled 'A']*



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE**

---

**f) Consideraciones especiales**

Los miembros del personal académico que desempeñen temporalmente puestos académico-administrativos, como jefe de departamento, coordinadores de los Comités de Programas de Posgrado o director de división y presidentes de la CAPA y de la CID, y que continúen realizando actividades académicas en proyectos científicos y tecnológicos, tendrán derecho a ser evaluados con estos Lineamientos y gozar del pago de estímulos correspondientes. En caso de encontrarse realizando actividades administrativas exclusivamente, no tendrán derecho a estímulos por productividad científica y tecnológica. Además:

1. Los directores de divisiones académicas o direcciones de apoyo podrán recibir un estímulo extra de hasta 3 puntos mientras ocupen el cargo. Éste será adicional al estímulo académico que reciban como investigadores, sin exceder el máximo de 28 puntos.
2. Los jefes de departamentos académicos o departamentos de apoyo podrán recibir un estímulo extra de hasta 1.5 puntos mientras ocupen el cargo. Éste será adicional al estímulo académico que reciban como investigadores, sin exceder el máximo de 28 puntos.
3. Los coordinadores de los Comités de Programas de Posgrado podrán recibir un estímulo extra de hasta 4.5 puntos mientras ocupen el cargo. Éste será adicional al estímulo académico que reciban como investigadores, sin exceder el máximo de 28 puntos.
4. Los presidentes de CAPA y de la CID podrán recibir un estímulo extra de hasta 1.5 puntos mientras ocupen el cargo. Éste será adicional al estímulo académico que reciban como investigadores, sin exceder el máximo de 28 puntos.
5. Los miembros de los órganos colegiados establecidos en el Manual General de Organización del CICESE podrán recibir un estímulo extra de hasta 0.2 puntos mientras ocupen el cargo, exceptuando los que ya reciben puntos por carga administrativa. Éste será adicional al estímulo académico que reciban como investigadores, sin exceder el máximo de 28 puntos.

Este estímulo se cubrirá siempre y cuando el área a su cargo rebase las metas establecidas en su programa de trabajo. Para el otorgamiento de los puntos correspondientes (hasta 4.5 para coordinadores de los Comités de Programas de Posgrado, hasta 3 para directores de división y hasta 1.5 para jefes de departamento y presidentes de la CAPA y la CID) se considerará a partes iguales los conceptos de formación de recursos humanos, investigación y vinculación. Esta distribución aplicará sólo para los casos que corresponda.

En el caso de investigadores de reciente nombramiento como directores o jefes de departamento (menos de un año), se les otorgará el estímulo extra y se evaluará su desempeño al final del año cumplido.

Para el caso de investigadores con menos de cinco años de trabajo en el CICESE, la CAPA evaluará la trayectoria y productividad de los últimos cinco años del investigador y asignará un puntaje en los rubros

7



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE

requeridos.

La CAPA opinará y sugerirá sobre cuestiones de la evaluación no contempladas en estos Lineamientos o sobre las cuales éstos no sean lo suficientemente claros o específicos, y el Consejo Técnico Consultivo decidirá lo conducente.

### III. Registro de productos:

1. Sólo serán considerados los productos que se encuentren debidamente registrados en el Sistema de Productividad Académica (SIPA) del CICESE y enviados a CAPA antes de la fecha límite estipulada en la convocatoria para su revisión. CAPA no evaluará los productos registrados en estado de aceptado en el sistema SIPA. Es responsabilidad del investigador verificar que cuando un producto registrado cambie de estado (i.e., de aceptado a publicado), se haga el cambio correspondiente utilizando el mismo número de registro del producto.
2. Los representantes de la CAPA de cada Departamento deben validar los registros de productos arbitrados y tesis externas de posgrado. El representante debe de corroborar que el producto no haya sido registrado anteriormente y que la tesis externa pertenezca a un programa del Padrón Nacional de Posgrado (PNP) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
3. Para el registro de productos académicos y para evitar duplicidad entre Departamentos: solo el primer investigador adscrito al CICESE de acuerdo al orden de autoría del producto deberá de registrar dicho producto.

En caso de ser necesario la CAPA pedirá información adicional relacionada con los productos académicos antes descritos.

Otras Actividades			
Productos y puntos propuestos como base para la evaluación de otras actividades (VI. (e) de los Lineamientos) realizadas (suma total máxima = 1 punto)			
<b>Nombre del investigador:</b>			
<b>Departamento:</b>			
Productos	Valor	Descripción	Puntos
Unico editor de revista	0.2		
Co-editor de revista con menos de 4 co-editores	0.1		
Co-editor de revista con más de 5 co-editores	0.05		
Editor o coeditor de libros de editoriales de prestigio	0.3		
Editor o coeditor de libros de editoriales no ampliamente reconocidas	0.15		
Miembro de comité evaluador de CONACYT	0.1		
Miembro de comité evaluador de instituciones,	0.02		

*Jh*

*n.*

*nc*

*ep*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE**

proyectos, premios			
Miembro de comité científico internacional	0.02		
Publicaciones sin arbitraje, resúmenes en extenso, reportes técnicos, capítulo de libro de post-conferencias	0.02		
Reseñas de libros en revistas de prestigio	0.02		
Capítulos de libros sin arbitraje estricto o en editoriales no ampliamente reconocidas	0.05		
Único organizador del Verano de la Ciencia, Olimpiadas Científicas, Taller de Ciencia para Jóvenes, escuelas para promoción de posgrado	0.2		
Co-organizador del Verano de la Ciencia, Olimpiadas Científicas, Taller de Ciencia para Jóvenes, escuelas para promoción de posgrado con 4 ó menos co-organizadores	0.1		
Co-organizador del Verano de la Ciencia, Olimpiadas Científicas, Taller de Ciencia para Jóvenes, escuelas para promoción de posgrado con más de 5 co-organizadores	0.05		
Tutor o instructor de Verano de la Ciencia, Olimpiadas Científicas, Taller de Ciencia para Jóvenes, escuelas para promoción de posgrado	0.01		
Premios y reconocimientos internacionales	0.4		
Premios y reconocimientos nacionales	0.3		
Premios y reconocimientos estatales de prestigio	0.2		
Premios y reconocimientos de sociedades profesionales	0.1		
Premios y reconocimientos de asociaciones civiles	0.05		
Artículos de divulgación (revistas, periódicos)	0.02		
Participación en eventos de divulgación de la ciencia	0.01		
Vinculación con empresas	0.05		
Vinculación con instituciones de educación superior y de investigación	0.02		
Representante de CICESE ante instituciones gubernamentales o civiles foráneas	0.1		
Representante de CICESE ante instituciones gubernamentales o civiles locales	0.05		
Conferencia magistral	0.1		
Conferencia invitada en reunión o institución de prestigio nacional/ internacional	0.03		
Conferencias invitadas locales (Estado de Baja California)	0.01		
Presidente de sociedades científicas	0.2		



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD AL  
PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA,  
CICESE

Vice-Presidente, secretario o tesorero de sociedades científicas	0.1		
Vocal de sociedades científicas	0.05		
Organización de congresos	0.1		
Organización de sesiones especiales o talleres	0.05		
Organización de eventos especiales locales	0.03		
Presentación oral o cartel en congresos	0.01		
Miembro de comité o comisión interna de CICESE	0.2		
Participación en comités de tesis de posgrado terminadas de otras instituciones de prestigio que estén en el PNPC (nacionales) e internacionales de prestigio	0.01		
Cada investigador llenará y entregará este formato a su representante de la CAPA para su evaluación, en las fechas que para tal efecto establezca el CICESE.			
De ser necesario, la CAPA solicitará los comprobantes correspondientes.			

Gu

1.

af

SH



*RZF*

ACTA DE LA REUNION VIRTUAL/PRESENCIAL DE CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO DEL CICESE (CTCI), CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Estuvieron presentes:

Director General:

SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO

Los Consejeros:

EDGAR GERARDO PAVIA LÓPEZ  
EUGENIO MÉNDEZ MÉNDEZ  
LUIS ALONSO GALLARDO DELGADO  
ROSA REYNA MOURIÑO PÉREZ  
RUFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
RAÚL RAMÓN CASTRO ESCAMILLA  
GISELA HECKEL DZIENDZIELEWSKI  
MARÍA TEREZA CAVAZOS PÉREZ